

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MANUEL GARCIA PEÑA SILVEYRA EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ DE DURANGO, S.A. DE C.V. CONTRA SALVADOR HILARIO CANTU Y HUMBERTO HILARIO GARZA.

PAG. 3

E D I C T O . -

EN EL AUTO DICTADO DENTRO JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, SEGUIDO POR EL LIC. MANUEL GONZALEZ MATIENZO, APODERADO DE "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES", S. DE R.L. EN CONTRA DE "CONSTRUCCIONES DAN MOR", S. A. DE C.V. Y CODEMANDADOS.

PAG. 4

ESTADO FINANCIERO . -

CONSOLIDADO DE LA DIRECCION DE PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

PAG. 8

EXTRACTO.-

**DE RESOLUCION DE ESCISION ASI COMO EL
BALANCE RESPECTIVO DE DISTRIBUIDORA
NOCHISTONGO, S.A. DE C.V.**

PAG. 10

CONVENIO

MODIFICATORIO.-

**AL ACUERDO DE COORDINACION DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA
ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PIBA)
EJERCICIO FISCAL 2007 Y EL CONVENIO
MODIFICATORIO AL ACUERDO DE
COORDINACION COMPLEMENTARIA DEL
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA
ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA
MODALIDAD “EJERCICIO DE PROYECTOS
ESPECIFICOS O DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA”
EJERCICIO FISCAL 2007.**

PAG. 12

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

C. SALVADOR HILARIO CANTU
(SE IGNORA DOMICILIO)

E D I C T O

Se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de éste edicto, comparezca por conducto de quién legalmente la represente ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda EJECUTIVA MERCANTIL Expediente número 82/05 promovida por el C. LICENCIADO MANUEL GARCIA-PEÑA SILVEYRA en procuración de AUTOMOTRIZ DE DURANGO, S.A. DE C.V. contra SALVADOR HILARIO CANTU Y HUMBERTO HILARIO GARZA por las siguientes prestaciones: - - - .

El pago de la cantidad de \$ 59,428.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios a razón del 10% (diez por ciento) mensual sobre el saldo insoluto, según lo consignado en el documento base de la acción, intereses que deberán computarse a partir de que la demandada incurrió en mora y hasta en tanto se realice el pago total respecto de las prestaciones que se reclaman.

El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio. - - - - -

Quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

Se publicará el presente edicto por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. Artículo 1070 del Código de Comercio.

GOMEZ PALACIO, DGO. 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. JESUS ARAGON PINALES



E D I C T O:**CONVÓQUESE POSTORES**

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Capital, auto dictado dentro **Juicio Ordinario Mercantil**, número **526/06**, seguido por el **LIC. MANUEL GONZÁLEZ MATIENZO**, apoderado de **ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S.DE R.L.**, en contra de "**CONSTRUCCIONES DAN MOR", S.A. DE C.V.**, y **CODEMANDADOS**; el 26 de septiembre del año 2007, se dicto proveído parte conducente dice: "Saquése a remate en PRIMERA ALMONEDA, los inmuebles embargados en autos, cuyas características se señalan más adelante; audiencia de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del 4 de diciembre del presente año, inmuebles consistentes el primero de ellos en Fracción norte del lote de terreno marcado y edificaciones sobre él construidas, ubicado en la Colonia 20 veinte de Noviembre de la Ciudad de Durango, Durango, con una superficie de 5 cinco hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE**: 250.00 metros, linda con lote de terreno número 39; **al SUR**: 250.00 metros, linda con la fracción del lote número 47; **al ORIENTE**: 200.00 metros, linda con lote número 48; **al PONIENTE**: 200.00 metros, linda con el lote número 46; inmueble que se encuentra dividido en 202 lotes de terreno para casa habitación de interés social, constituyendo los Fraccionamientos San Luis II y III de la Ciudad de Durango, Durango, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'533,385.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); en cuanto al segundo inmueble, consistente en 93 noventa y tres lotes de terreno para

casas-habitación de interés social y 28 veintiocho lotes para locales comerciales y edificaciones sobre éstos construidas, ubicados en el Fraccionamiento San Luis de la Ciudad de Durango, Durango... sirviendo de base para el remate para cada uno de las casas habitación la cantidad de \$99,360.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los noventa y tres inmuebles \$9'240,480.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); en relación a los 15 lotes de terreno y construcción de locales comerciales, con superficie de 84.00 metros cuadrados cada uno de ellos... sirviendo de base para el remate para cada uno de los locales comerciales anteriores la cantidad de \$101,430.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); (CUATRO LOCALES COMERCIALES SEMITERMINADOS Y ESTACIONAMIENTO SIN PAVIMENTAR)... sirviendo de base para el remate para cada uno los locales comerciales anteriores, la cantidad de \$95,220.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); (UN LOCAL COMERCIAL CON SUPERFICIE DE 89.35 METROS CUADRADOS)... sirviendo de base para el remate para el local comercial que antecede, la cantidad de \$176,985.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los quince locales comerciales de \$1'572,165.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); TRECE LOTES DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES SEMICONSTRUIDOS, con superficie de 84.00 metros cuadrados cada uno de ellos, ubicados en la MANZANA UNO... sirviendo de base para el remate para cada uno de locales comerciales anteriores la cantidad

de \$49,680.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los trece locales comerciales semiconstruidos de \$645,840.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)... no admitiéndose postura que no cubra la legal, por lo que convóquense postores por medios de edictos, mismos que serán publicados por tres veces dentro del término de nueve días en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Pulso de San Luis, así como en los estrados de este Tribunal; asimismo y toda vez que los inmuebles se encuentra ubicados en la ciudad de Durango, Durango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria conforme al numeral 1054 del Código de Comercio, ampliándose el término a 10 diez días hábiles que debe mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda; atentos a lo anterior, por los conductos debidos y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil con jurisdicción en la ciudad de Durango, Durango, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación de esa localidad y en los estrados de ese Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio... existen diversos acreedores, hágase de su conocimiento el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, a las siguientes personas morales: BANCRECER, S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL, S.A. DE C.V.; IRMA REYES

NERI; IVED (Instituto de Vivienda del Estado de Durango); BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO; en cuanto a los diversos acreedores C. IRMA REYES NERY, así como la persona moral IVED, hágaseles saber el estado de ejecución de este juicio, mediante la publicación de los edictos ordenados en el presente proveido; lo anterior, por si es su deseo comparecer en la subasta respecto de los bienes inmuebles embargados en este Juicio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 1065 del Código Procesal Civil aplicado en forma supletoria al 1054 del Código de Comercio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de Octubre del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ GARCIA.

Para publicarse por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces dentro del término de nueve días; en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación de esa localidad y en los estrados de ese Juzgado

L' JJVG/sav

DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 30 SEP 2007

A C T I V O		
CIRCULANTE		
EFEKTIVO EN CAJA Y BANCOS	94,353,521	4,959,110
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	-11,784	94,341,738
CEMENTERIO VALLE DE LOS SABINOS		
	7,892,837	
INVENTARIOS	-297,231	7,595,606
(-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS		24,190
ALMACENES	62,098,335	
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	-6,374,460	
(-) FONDO DE GARANTIA	-14,332,810	41,391,065
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.P.		
PRESTAMOS EMERGENTES	166,546,865	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EME	-8,883,330	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-31,990,703	125,672,832
PRESTAMOS DE CONSUMO	6,787,102	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,852,844	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CONS	-1,029,237	905,021
PRESTAMOS PROACER	69,012,526	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-1,948,079	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PROAC	-14,543,716	52,520,731
CRÉDITO GÓMEZ PALACIO	440,633	
(-) FONDO DE GARANTIA CREDITO G.P.	-7,279	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTO GOMEZ F	-66,210	367,144
LOTES CONSTRUIDOS	8,181	
ACCIONES, BONOS Y VALORES	22,443,297	
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA	10,969,277	
FONDO PARA AGUINALDOS	395,059	
IVA ACREDITABLE	400,056	
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA	105,671	362,098,978
F I J O		
HERRAMIENTAS	21,778	
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	464,854	
TERRENOS	12,939	
EDIFICIOS	1,434,490	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-1,019,998	414,492
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,807,156	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-2,039,321	767,835
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,867,205	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,238,432	628,773
EQUIPO DE COMPUTO	2,716,266	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-2,358,318	357,949
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-283,615	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	207,904	
URBANIZACION DE TERRENO	24,556	
DEPOSITOS EN GARANTIA	9,135	2,910,216
DIFERIDO		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,523,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-1,044,350	478,969
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	572,054	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-499,149	72,905
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	511,170	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARRENDA	-368,793	142,377
GASTOS ANTICIPADOS	269,169	963,421
S U M A -->		365,972,615

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA
AL : 30 SEP 2007**

PASIVO**CIRCULANTE**

PROVEEDORES	3,886,581
ACREEDORES DIVERSOS	1,182,613
PROVISIONES DIVERSAS	28,166,893
IMPRESTOS POR PAGAR	1,262,598
ANTICIPO A CLIENTES	48,633
IVA TRASLADABLE	11,752,888
APORTACIONES AL PROACER	18,970,839
	65,271,046

FIJO

LOTES POR CONSTRUIR	9,743,774
SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO	4,831,044

DIFERIDO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,297
RVA. P/JUBILACIONES PENDIENTES	29,736,156
TOTAL DE PASIVO	109,584,318

PATRIMONIO

APORTACIONES PRESCRITAS	32,165,889
INCREM. AL PATRIMONIO ACUMULADO	216,479,240
INCREM. AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	4,451,711
INCREM. AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,291,457

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO --> 365,972,615

CUENTAS DE ORDEN

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	466,691,276
LOTES 4 GAVETAS	4,546
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.

CONTRADORA GENERAL
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de sociedades Mercantiles se publica un extracto de la resolución de escisión aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad Distribuidora Nochistongo, S.A. de C.V., celebrada el 31 de julio de 2007, quien sin extinguirse quedó con el carácter de sociedad escindente y como escindidas surgieron las sociedades Nochistongo Desarrollos, S.A. de C.V. y Grupo Inmobiliario Nochistongo, S. A. de C.V., cuya acta de asamblea se protocolizó mediante Escritura Pública número 1037 de fecha 15 de agosto de 2007, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con el Folio Mercantil Electrónico No. 2476 * 2, de fecha 17 de agosto de 2007, en los siguientes términos:

- 1.- Se aprueba la escisión de Distribuidora Nochistongo, S.A. de C.V., con base en los Estados Financieros al 31 de julio del año en curso, los cuales toman como punto de partida los Estados Financieros dictaminados correspondientes al ejercicio 2006.
- 2.- Como resultado de la escisión el patrimonio de la Escindente quedará integrado por el activo, pasivo y capital que se detalla en el Balance General citado anteriormente.
3. Se aprueba la transferencia en bloque de activos, pasivos y capital a título universal a las sociedades escindidas, quedando el Balance General de éstas conforme a las bases aprobadas por la Asamblea.
- 4.- La escindente responderá solidariamente ante los acreedores de las obligaciones que transmita a las escindidas durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las obligaciones, de igual forma las sociedades escindidas responderán por dichas obligaciones, sin que su responsabilidad exceda del importe que les haya correspondido como activo neto derivado de la escisión.
5. Grupo Inmobiliario Nochistongo, S.A. de C.V. y Nochistongo Desarrollos, S. A. de C.V., fueron inscritas el día 20 de agosto de 2007, en el Registro Público de la Propiedad en la Cd. de Gómez Palacio, Dgo., con los Folios Mercantiles Electrónicos números 9632 * 2 y 9633 * 2 respectivamente.
6. El texto completo de las resoluciones adoptadas por la Asamblea incluyendo sus anexos, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de Distribuidora Nochistongo, S.A. de C.V., durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se hubiesen efectuado la inscripción y las publicaciones de Ley.

Gómez Palacio, Dgo., a 31 de julio de 2007

Distribuidora Nochistongo, S.A. de C.V.

C.P. Leticia Enciso Aguilar

Delegado Especial de la Asamblea.

BALANCE DE ESCISION APROBADO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DISTRIBUIDORA NOCHISTONGO S.A. DE C.V. CELEBRADA EL DIA 31DE JULIO DE 2007

<u>ACTIVO</u>	<u>ANTES DE ESCISION 31/07/2007</u>	<u>DESPUES DE ESCISION 31/07/2007</u>	<u>GINSA (1)</u>	<u>NODESA(2)</u>
CIRCULANTE				
CAJA Y BANCOS	1,752,288.18	1,752,288.18	-	-
CLIENTES	33,098,839.19	33,098,839.19	-	-
DEUDORES DIVERSOS	3,615,745.34	3,615,745.34	-	-
ALMACENES GENERALES	462,903.82	462,903.82	-	-
OBRAS EN PROCESO	12,722,827.06	12,722,827.06	-	-
TERRENOS P/URBANIZACION	217,175,156.04	-	217,175,156.04	-
TERRENOS URBANIZADOS	96,325,884.96	63,953,545.38	32,372,339.58	-
VIVIENDAS TERMINADAS	85,574,356.99	85,574,356.99	-	-
IMPUESTOS A FAVOR Y POR ACREDITAR	3,121,343.74	3,121,343.74	-	-
PAGOS ANTICIPADOS	219,771.59	219,771.59	-	-
	454,069,116.91	204,521,621.29	249,547,495.62	-
FIJO				
TERRENOS	9,783,690.52	-	-	9,783,690.52
EDIFICIOS	6,684,272.60	6,684,272.60	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	701,279.22	5,982,993.38	-	6,684,272.60
EQUIPO DE COMPUTO	1,125,235.00	1,125,235.00	-	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	7,897,470.06	3,142,951.45	1,213,813.05	3,540,705.56
EQUIPO DE LABORATORIO	45,000.00	45,000.00	-	-
SOFTWARE	175,260.00	175,260.00	-	-
EQUIPO DE TELECOMUNICACION	269,933.30	269,933.30	-	-
DEPRECACION ACUMULADA	8,277,508.71	2,703,042.64	253,585.69	5,320,880.38
	18,404,631.99	2,756,616.33	960,227.36	14,687,788.30
OTROS ACTIVOS				
DEPOSITOS EN GARANTIA	19,964.00	19,964.00	-	-
TOTAL ACTIVO	472,493,712.90	207,298,201.62	250,507,722.98	14,687,788.30
PASIVO				
PROVEEDORES	107,802,086.83	107,802,086.83	-	-
ACREDORES	250,258,888.38	26,044,023.88	209,627,076.20	14,587,788.30
IMPUESTOS POR PAGAR Y TRASLADAR	1,621,702.97	1,621,702.97	-	-
DOCUMENTOS POR PAGAR	64,959,455.25	64,959,455.25	-	-
ANTICIPO CLIENTES	266,413.00	266,413.00	-	-
	424,908,546.43	200,693,681.93	209,627,076.20	14,587,788.30
CAPITAL				
CAPITAL SOCIAL	11,450,265.20	11,250,265.20	100,000.00	100,000.00
RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	40,780,646.78	-	40,780,646.78	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,645,745.51	4,645,745.51	-	-
	47,585,166.47	6,604,519.69	40,880,646.78	100,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	472,493,712.90	207,298,201.62	250,507,722.98	14,687,788.30

(1) GRUPO INMOBILIARIO NOCHISTONGO S.A. DE C.V.

(2) NOCHISTONGO DESARROLLOS S.A. DE C.V.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN LA MODALIDAD “EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS O DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN DURANGO, SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE ESTATAL DE “EL PROGRAMA” DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de 2007 “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”, en su modalidad de **EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS O DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**, en lo sucesivo “**EL ACUERDO PRINCIPAL**”, para el ejercicio 2007.
2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISIÓN”.
3. “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” de “EL PROGRAMA”, establecen como objetivo general: “Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica”
4. La **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de “**EL ACUERDO PRINCIPAL**”, establece textualmente lo siguiente: “*Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar dicho instrumento legal.*”
5. Con base en lo anterior, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Modificadorio de “**EL ACUERDO PRINCIPAL**” el día 20 de Agosto de 2007, que en lo sucesivo será citado como “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”, con el cual se realizó la modificación a la **CLÁUSULA TERCERA** del instrumento original, como resultado de los acuerdos emanados de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Regulación y Seguimiento de “EL PROGRAMA” (CORESE).
6. Con fecha 27 de Septiembre del año 2007, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria del CORESE, en la cual se acordó, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de su propio Reglamento, aprobar otra adecuación a los montos y metas especificados en el

Anexo 1 de "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", como resultado de los procesos de licitación y de la adjudicación de los contratos de obra pública correspondientes.

7. En tal virtud, "LAS PARTES" han considerado modificar nuevamente "EL ACUERDO PRINCIPAL", "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y sus respectivos Anexos, con respecto a los montos y metas anteriormente asignados, para adecuarlos conforme a los resultados de los procesos de licitación ya mencionados y reasignar los recursos remanentes para realizar metas adicionales dentro del mismo proyecto, motivo por el cual se hace necesario la celebración del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- I.2 De conformidad con el Artículo 2º de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 El Delegado Estatal en Durango, Salvador Castañeda Rangel, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio en representación de "LA COMISIÓN" de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público Número 243 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez mediante Escritura Pública número 2871 de fecha 23 de mayo de 2006.
- I.4 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Jesús Ignacio Soto 338, Col. Guillermina, C.P. 34270, en la ciudad de Durango, Dgo.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 El Estado de Durango es Libre y Soberano y en su régimen de Gobierno no reconoce más restricciones que las prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuya observancia está obligado como Entidad Federativa del Estado Federal Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 y 43 de la Constitución Federal y 24 de la Constitución Local.
- II.2 El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante comunicado No. SDS.VIII.213/2007 del 13 de Julio de 2007, designó como dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a cargo de su Titular Ing. José Abraham Moreno García.
- II.3 El Ing. José Abraham Moreno García, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y representa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con base en lo dispuesto por el Artículo 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 7 y 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- II.4 Su domicilio legal para efectos del presente Convenio, será el que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Calle Constitución No. 138, Nte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
- II.5 En coordinación con la entidad ejecutora de las acciones de “**EL PROGRAMA**”, se ha determinado realizar modificaciones a los montos y las metas asignados anteriormente en las obras de caminos a su cargo, derivado de los procesos de licitación y de adjudicación de los contratos de obra pública respectivos, así como reasignar los recursos remanentes derivados de dichos procedimientos, para realizar obra adicional del mismo proyecto, situación que ya fue hecha del conocimiento de los integrantes del CORESE, obteniéndose su aprobación, según consta en el acta correspondiente.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Del análisis de los trabajos por realizar y a efecto de cumplir con la normativa establecida en “**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**” y con los compromisos asumidos en “**EL ACUERDO PRINCIPAL**” y “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**” se hace necesario modificar las metas y los montos de las obras relacionadas en el Anexo 1 de “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**” que se precisa en su **CLÁUSULA TERCERA**, para cumplir con su ejecución dentro del término del presente ejercicio fiscal.

III.2 La modificación al Anexo 1 consiste en lo siguiente:

Realizar las adecuaciones pertinentes en cuanto a los montos asignados originalmente a las obras objeto de “**EL ACUERDO PRINCIPAL**”, derivadas de los procesos de licitación y adjudicación de los contratos de obra pública correspondientes, en los mismos subtramos especificados en dicho documento, incorporando en forma adicional un subtramo de 4.00 Kilómetros (Km 132+900 al 136+900), conforme se precisa en el respectivo Anexo 1 del presente instrumento.

Estos cambios no alteran la estructura financiera contenida en la **CLÁUSULA TERCERA** de “**EL ACUERDO PRINCIPAL**” ni las aportaciones respectivas, pero si modifican el monto de los presupuestos considerados para cada subtramo.

- III.3 En la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de “**EL ACUERDO PRINCIPAL**”, se establece que cualquier modificación al mismo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y, asimismo, en el numeral 3.3.2 de las mismas, se señala que las modificaciones que se realicen deberán establecerse en el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual podrá ser firmado por el delegado estatal de la CDI y el representante de la dependencia estatal responsable de “**EL PROGRAMA**”.
- III.4 Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de “**EL ACUERDO PRINCIPAL**”, así como las del presente instrumento jurídico y las disposiciones contenidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” de “**EL PROGRAMA**”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en modificar los montos y las metas de las obras especificadas en el Anexo 1 de “**EL ACUERDO PRINCIPAL**” y de “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”, con base en los resultados obtenidos de los procesos de licitación y adjudicación ya especificados en el numeral III.2 de las declaraciones de “**LAS PARTES**” en este instrumento jurídico, adecuando la **CLÁUSULA TERCERA** de “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**” que a la letra dice:

“Este instrumento de carácter público, no es promovido ni patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. No está orientado al uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1 de este Convenio Modificatorio, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "**LA COMISIÓN**" aportará hasta la cantidad de \$ 51'227,896.80 (**Cincuenta y Un Millones Doscientos Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 80/100 M N.**), equivalente al 80.00 % de la inversión total, cantidad que incluye el 3% que se destinara a la contratación de supervisión externa, conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este Acuerdo de Coordinación.

b) "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta la cantidad de \$ 12'809,225.83 (**Doce Millones Ochocientos Nueve Mil Doscientos Veinticinco Pesos 83/100 M. N.**), equivalente al 20.00 % de la inversión total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "**LA COMISIÓN**" al amparo de "**EL PROGRAMA**" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "**LAS PARTES**" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "**LA COMISIÓN**" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

"**LAS PARTES**" convienen en que se modifique exclusivamente el primer párrafo de la Cláusula Tercera, para que quede redactado de la siguiente manera:

TERCERA.-ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", a realizar las aportaciones originalmente convenidas en "**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**" para el desarrollo de cada una de las obras, conforme a los trabajos que se realicen y al avance físico que se refleje en cada uno de los subtramos correspondientes, los cuales se precisan en el respectivo Anexo 1 del presente Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.- De conformidad con la cláusula anterior y en virtud de las modificaciones sufridas en los rubros referentes a los montos y las metas, así como a las precisiones indicadas en la **Cláusula DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIONES** de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**", "**"LAS PARTES"** convienen en adecuar el Anexo 1 de "**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", sustituyéndolo por el correspondiente de este Segundo Convenio Modificatorio, el cual, debidamente firmado por "**"LAS PARTES"**, formará parte integrante del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las Cláusulas de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**" conservando todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "**LAS PARTES**" renovar o modificar los compromisos, obligaciones y recomendaciones del clausulado de "**EL ACUERDO PRINCIPAL**". Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre "**LAS PARTES**", ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

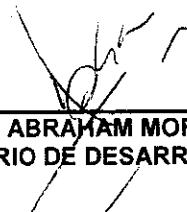
Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal, suscriben este Segundo Convenio Modificatorio por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, a los 28 días del mes de Septiembre de 2007.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO.



ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE "**EL PROGRAMA**" EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRÁN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE ESTATAL DE "**EL PROGRAMA**" DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

**ANEXO No. 1 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2007 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

NOTA 1: LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO ES 1.9 TRABAJANDO ACTUALMENTE DEL KM 44+000 AL 49+000 CON RECURSOS CORRESPONDENTES A UNA TRANSFERENCIA DEL EJERCICIO 2006 CONVENIDA CON LA SCT. ESTOS TRABAJOS ESTAN CONSIDERADOS EN EL AVANCE FINANCIERO.

PROF. SALVADOR CRISTÓBAL RIVERA
DELEGADO ESTATAL DE LA CDMX

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA MODALIDAD "EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS O DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EN DURANGO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y RESPONSABLE ESTATAL DE "EL PROGRAMA" DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de Agosto de 2007 "LAS PARTES" celebraron un Acuerdo de Coordinación Complementario para la ejecución de "EL PROGRAMA", en la modalidad de **EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS O DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**, en lo sucesivo "EL ACUERDO COMPLEMENTARIO", para la formulación de proyectos y estudios complementarios de infraestructura caminera, en el ejercicio 2007.
 2. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su Artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación, son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".
 3. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
 4. De acuerdo con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en el punto **3.4 Características de los Apoyos**, en la modalidad de **EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS O DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA**, se contempla el concepto de "Elaboración de Proyectos y Estudios Complementarios".
 5. La Cláusula Décima Séptima de "EL ACUERDO COMPLEMENTARIO. Modificaciones.", establece textualmente: "**LAS PARTES** manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal"
- Con fecha 27 de Septiembre del año 2007, en Sesión Extraordinaria del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), se acordó, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de su propio Reglamento, aprobar por unanimidad la propuesta formulada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, definida originalmente como entidad ejecutora de las acciones objeto de "EL ACUERDO COMPLEMENTARIO", para que sea

la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien se desempeñe como tal.

7. Por tal motivo, "LAS PARTES" han considerado necesario y conveniente modificar el Anexo 1 de "EL ACUERDO COMPLEMENTARIO", con respecto a la dependencia ejecutora definida originalmente, haciéndose necesaria la celebración del presente instrumento, con base en lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima de "EL ACUERDO COMPLEMENTARIO".

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- 1.2 De conformidad con el Artículo 2º de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3 Salvador Castañeda Rangel, en su carácter de Delegado de "LA COMISIÓN" en el Estado de Durango, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio en su representación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público Número 243 del Distrito Federal, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez mediante Escritura Pública número 2871 de fecha 23 de mayo de 2006.
- 1.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Jesús Ignacio Soto 338, Col. Guillermina, C.P. 34270, en la ciudad de Durango, Dgo.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 El Estado de Durango es Libre y Soberano y en su régimen de Gobierno no reconoce más restricciones que las prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuya observancia está obligado como Entidad Federativa del Estado Federal Mexicano, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41 y 43 de la Constitución Federal y 24 de la Constitución Local.
- II.2 El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mediante comunicado No. SDS.VIII.213/2007 del 13 de Julio de 2007, designó como dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a cargo de su Titular Ing. José Abraham Moreno García.
- II.3 Es representado para celebrar el presente Convenio Modificatorio por el C. Ing. José Abraham Moreno García, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y responsable de "EL PROGRAMA", con base en lo dispuesto por el Artículo 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 7, 8 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- II.4 Su domicilio legal para efectos del presente Convenio, será el que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Calle Constitución No. 138. Nte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
- II.5 En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, definida originalmente como ejecutora de las acciones de "**EL PROGRAMA**", se ha determinado la conveniencia de que sea la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", quien realice las acciones originalmente a cargo de la primeramente citada, quien por motivos de índole diversa no puede actualmente llevar a cabo dichos trabajos

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Del análisis de los trabajos por realizar y a efecto de cumplir con la normativa establecida en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" y los compromisos asumidos en "**EL ACUERDO COMPLEMENTARIO**", se hace necesario modificar el Anexo 1, precisado en la Cláusula Segunda de dicho instrumento, para poder realizar la ejecución de las acciones convenidas, dentro del término del presente ejercicio fiscal.

III.2 La modificación al Anexo 1 considera lo siguiente:

- * Los trabajos y conceptos por realizar, consistentes en la formulación e integración de proyectos y estudios complementarios en materia de infraestructura caminera, serán ejecutados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", quien sustituye en esta encomienda a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Este cambio no altera la estructura financiera contenida en la Cláusula Tercera de "**EL ACUERDO COMPLEMENTARIO**".

III.3 En la Cláusula Décima Séptima de dicho instrumento, se establece que cualquier modificación a "**EL ACUERDO COMPLEMENTARIO**", deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad en el Convenio Modificatorio correspondiente, en estricto apego a las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

III.4 Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas de "**EL ACUERDO COMPLEMENTARIO**", así como las del presente instrumento jurídico y las disposiciones contenidas en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" de "**EL PROGRAMA**".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el Anexo 1 señalado en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO COMPLEMENTARIO**" que, debidamente firmado por éstas, formará parte integrante del presente Convenio Modificatorio y de "**EL ACUERDO COMPLEMENTARIO**".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas de "**EL ACUERDO COMPLEMENTARIO**" conservando todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de "**LAS PARTES**" renovar o modificar los compromisos, obligaciones y recomendaciones del clausulado de dicho instrumento jurídico. Lo anterior deja sin efecto cualquier otra negociación o

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

comunicación entre “**LAS PARTES**”, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente Convenio Modificatorio por cuadruplicado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, a los 28 días del mes de Septiembre de 2007.

POR “LA COMISIÓN”



PROF. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN COMPLEMENTARIO DE “EL PROGRAMA” QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE ESTATAL DE “EL PROGRAMA” DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ANEXO No. 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2007 PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ANEXO No. 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

